

25344

CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de diciembre de 1976, salvo aviso en contrario.

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre de 1976, página 24818, se rectifica en el sentido de que en la línea correspondiente a «100 francos belgas», columna «Vendedor», donde dice: «189,50», debe decir: «189,59».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

25345

ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de febrero de 1977 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, León, Murcia, Salamanca, Tenerife, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza y uno de carácter especial en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria, de Talavera de la Reina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de febrero de 1977, las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, León, Murcia, Salamanca, Tenerife, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zaragoza y uno de carácter especial en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria, de Talavera de la Reina.

Segundo.—El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas antes los Tribunales que se designen las correspondientes pruebas de suficiencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, José Miguel Ortí Bordás.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

25346

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a don Fernando Baamonde Guitián.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a don Fernando Baamonde Guitián.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

25347

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14.2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría

del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) en 1.ª categoría, clase 4.ª, quedando las plazas de Cuerpos Nacionales clasificadas en la forma siguiente:

Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Interventor, 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Depositario, 2.ª categoría, clase 4.ª, coeficiente 5.

Madrid, 18 de noviembre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

25348

RESOLUCION de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local de Valencia por la que se convoca el «I Premio Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local».

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1976, se convoca el «I Premio Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio está dotado con 250.000 pesetas.

Segunda.—El concurso se resolverá en octubre de 1977, en la sesión del Consejo Rector de la Delegación.

Tercera.—Tema: Institucionalización actual del Reino de Valencia.

Cuarta.—Los participantes podrán hacerlo individualmente o en equipo.

Quinta.—Los trabajos serán inéditos, escritos a máquina por una sola cara y a doble espacio, en hojas tamaño folio DIN A 4, y su extensión mínima será de 200 páginas.

Se presentarán seis ejemplares, en dos sobres cerrados, en cuyo exterior tan sólo figurará un lema y la inscripción «I Premio Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local», idéntico en ambos. Uno contendrá los seis ejemplares del trabajo, sin dato alguno que permita identificar a su autor o autores y el segundo contendrá las circunstancias personales para identificación del autor.

Este segundo sobre no será abierto hasta que el Jurado se haya pronunciado definitivamente y sólo se abrirá el correspondiente al trabajo premiado.

De su entrega se extenderá el correspondiente recibo. Estos recibos serán los únicos valederos para retirar al final del concurso los trabajos no premiados, salvo caso de extravío o de causa mayor.

Sexta.—Los trabajos podrán presentarse en la Secretaría de la Delegación, desde la fecha de publicación de cada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, hasta las trece horas del día 30 de julio de 1977, en que finalizará el plazo de admisión.

Séptima.—El último día de dicho mes de julio la Comisión Asesora de la Delegación designará el Jurado calificador, con amplia libertad de criterio, pudiendo integrarlo la misma Comisión Asesora junto con tres Vocales especialistas designados en función del tema convocado. Actuarán como Presidente y Secretario los de esta Delegación.

Octava.—El Jurado otorgará el premio por mayoría de votos, y en caso de empate podrán efectuarse dos votaciones más, y de persistir aquél, después de la tercera, lo dirimirá la Presidencia con voto de calidad.

La votación se realizará entre los miembros del Jurado que se hallen presentes, y no podrá delegarse el voto ni emitirlo por quien no asistiera a la reunión.

El fallo del Jurado será inapelable y sobre él no se mantendrá correspondencia.

El Jurado elevará al Consejo Rector su fallo con la antelación suficiente para que en la sesión a celebrar en el mes de octubre pueda hacerse entrega del premio al galardonado.

Novena.—El premio no podrá dividirse ni ser acumulado su importe, en caso de quedar desierto, al de otra convocatoria.

Décima.—El trabajo premiado podrá ser editado por la Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local o por el propio Instituto, sin ninguna limitación, entendiéndose que con la concesión del premio quedan adquiridos automáticamente los derechos de una primera edición.

Las sucesivas ediciones que se hicieren llevarán la indicación «I Premio de la Delegación Interprovincial en el Antiguo Reino de Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local» y el autor entregará dos ejemplares para la Biblioteca de la Delegación.

Transcurrido un año desde la fecha del fallo sin haberse procedido a la publicación del trabajo, podrá hacerlo el autor por su cuenta, entregando 100 ejemplares a la Delegación.

Undécima.—Los concursantes deberán guardar el mayor secreto sobre su participación en dicho concurso, pues el hecho de quebrantar el anonimato motivará que el Jurado elimine a priori el trabajo correspondiente.